



*Mano*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1057 DE 2014, PARA MEJORAR EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR EN EL SECTOR DE GETSEMANÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**02 MAYO 2016**

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6° y 7° de Ley 769 del 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24°: *“Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.*

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, establece en su artículo primero (modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010): *“Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”*

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala: *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio”*

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el tenor del parágrafo 3°, artículo 6° de la Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, estableció en el Decreto 1057 del año 2014 los sentidos viales de las calles del Barrio Getsemaní, los cuales funcionaron de acuerdo con las especificaciones técnicas que le dieron origen; sin

DECRETO No. 0701  
**02 MAYO 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1057 DE 2014, PARA MEJORAR EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR EN EL SECTOR DE GETSEMANÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**



Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cartagena de Indias-DATT, en el documento técnico antes referido y partiendo del análisis del comportamiento del flujo vehicular, recomienda implementar los siguientes sentidos viales en las calles y tramos de vías que se relacionan a continuación:

- Tramo de la Calle Larga (Calle 25) Comprendido entre la Carrera 8 B hasta la Carrera 11 será de un solo sentido vehicular Sur – Norte.
- Tramo de la Calle de la Media Luna (Calle 30), comprendido entre la Calle 29 hasta la carrera 11, será de un solo sentido vehicular Norte Oeste - Sur Este.
- Tramo de la Avenida Daniel Lemaitre, comprendido entre la Carrera 9 y la Carrera 11, será en un tramo en doble sentido de circulación vehicular
- Tramo de la Avenida Daniel Lemaitre, comprendido entre la Carrera 9 y la Carrera 8 A (Banco Popular), será en un tramo en un sentido de circulación vehicular Noreste - Sur Oeste.
- El tramo de la Carrera 10 B comprendido entre la Avenida Daniel Lemaitre hasta la plaza de la Trinidad, será en un solo sentido de circulación Norte – Sur.
- Tramo de la Carrera 8, comprendido entre la Calle de la Media Luna hasta la Avenida Daniel Lemaitre, será en un solo sentido vehicular Norte – Sur es decir de la Avenida Daniel Lemaitre a la calle de la Media Luna.

DECRETO No. 0701  
02 MAYO 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1057 DE 2014, PARA MEJORAR EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR EN EL SECTOR DE GETSEMANÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- Tramo de la Calle del Pedregal (Carrera 11), comprendido entre la Calle 30 y la calle 25 será en doble sentido vehicular.



- Las demás vías del Barrio Getsemaní no cambiarían de sentido vehicular.

Que la comunidad en reiteradas ocasiones ha solicitado al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cartagena de Indias-DATT-, que se retomen los sentidos viales que regían en las calles del Barrio Getsemaní, antes de la entrada en vigencia del decreto 1057 del año 2014.

Que se considera conveniente establecer las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT, para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad de las personas en las vías públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar los siguientes sentidos viales en los tramos de vías del Barrio Getsemaní que se relacionan a continuación:



DECRETO No. 0701  
02 MAYO 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1057 DE 2014, PARA MEJORAR EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR EN EL SECTOR DE GETSEMANÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

- Tramo de la Avenida Daniel Lemaitre, comprendido entre la Carrera 8 y la Carrera 11, será en un tramo en doble sentido de circulación vehicular Sur Oeste – Noreste.
- El tramo de la Carrera 10 B comprendido entre la Avenida Daniel Lemaitre hasta la plaza de la Trinidad, será en un solo sentido de circulación Norte – Sur.
- Tramo de la Carrera 8, comprendido entre la Calle de la Media Luna hasta la Avenida Daniel Lemaitre, será en un solo sentido vehicular Norte – Sur es decir de la Avenida Daniel Lemaitre a la calle de la Media Luna.
- Tramo de la Carrera 8 B, comprendido entre la Calle 30 o Media Luna y la Calle Larga, será en doble sentido vehicular, es decir de la Calle Larga hasta la Calle 29.
- Tramo de la Carrera 8 B, comprendido entre la Calle Larga hasta la Calle del Arsenal, será en un solo sentido vehicular Noreste – Sur oeste.
- Tramo de la Calle 24 (Calle del Arsenal), comprendido entre la Carrera 8 B hasta la Carrera 11 será en un solo sentido vehicular Norte – Sur.
- Tramo de la Calle del Pedregal (Carrera 11), comprendido entre la Calle 30 y la calle 25 será en doble sentido vehicular.



**PARÁGRAFO:** Las demás vías del sector mantendrán el sentido vehicular que actualmente tienen.

DECRETO No. 0701

02 MAYO 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1057 DE 2014, PARA MEJORAR EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR EN EL SECTOR DE GETSEMANÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

**ARTICULO CUARTO:** La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto acarreará para el responsable, las sanciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto regirá a partir de su publicación y deroga durante su vigencia las disposiciones que le sean contrarias.

**PÚBLIQUENSE, COMÚNIQUESE Y CUMPLASE**

  
LUZ ESTELA CACERES MORALES

Alcaldesa (E) Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

  
Revisó:  
FÉRNANDO OSORIO ALZATE  
Subdirector Operativo del DATT

  
Aprobó:  
EDILBERTO MENDOZA GOEZ  
Director DATT

  
Revisó:  
CAROLINA LOZANO BENITO REVOLLO  
Subdirectora Jurídica del DATT

  
Aprobó:  
MARIA EUGENIA GARCIA MONTES  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Mayor